

Memoria sobre el Sistema Penitenciario en jeneral, i su mejor aplicacion en Chile leida por don BENJAMIN VICUÑA MACKENA, en el acto de rendir su exámen de licenciado en Leyes i Ciencias Políticas el 22 de Mayo de 1857.

En résumé. La severité inflexible d'un régime uniforme, l'égalité des peines, l'instruction religieuse et le travail, substitués au régime de la violence et de oisiveté; la liberté des communications remplacée par l'isolement ou le silence; la réforme des criminels succédant à leur corruption; a la place des geôliers de prison, des hommes honorables pour diriger les penitenciers; dans les dépenses l'économie, au lieu du désordre et les malversations. Tels sont les caractères aux quels nous avons reconnu le nouveau système pénitentiaire.—*De Beaumont et Tocqueville.*

Señores:

La presente Memoria ha sido dividida en tres partes para hacer mas comprensible i práctico su objeto.

La primera parte abraza una esposicion detallada de los *Principios jenerales del sistema penitenciario*, esto es, su orijen, sus progresos, sus ventajas, la base fundamental en que estriba, su réjimen interior, i por último, sus resultados jenerales respecto del individuo i de la sociedad.

La segunda parte trata de la aplicacion en Chile del sistema penitenciario, considerado en jeneral i con relacion a los obstáculos que le han opuesto las costumbres nacionales i las leyes vijentes del pais.

La tercera parte trata de su planteacion práctica e inmediata en el pais con referencia a nuestra actual Casa Penitenciaria.

## INTRODUCCION.

«La sociedad, dicen MM. de Beaumont i Tóqueville en su magnífica obra sobre el sistema penitenciario en los Estados Unidos, está devorada de dos males, uno moral i otro material. Aquel consiste en la actividad de la intelijencia que no sabe en que emplearse i en la enerjía de los espíritus que se vuelve contra la sociedad, a falta de otra cosa en que ejercitarse; i éste en la miseria de las clases trabajadoras, cuya corrupcion comienza en la escasez i acaba en las prisiones».

Pero esta verdad profunda, desconocida ayer en el universo, i confirmada en

los tiempos presentes por el elocuente testimonio de la revolucion francesa de 1848 i la estadística criminal de casi todos los Estados europeos, solo tiene en Chile una aplicacion mui limitada. En efecto, la ilustracion aun en su cuna no ha podido servir todavia de móvil al mal; i por otra parte la riqueza agricola del pais, i la fertilidad prodijiosa de su territorio, junto con la escasez de brazos productores, aseguran el pan de cada familia i ponen a sus individuos al abrigo de las fatales tentaciones del hambre i de la ociosidad.

Ciertamente, no es la miseria, i mucho ménos la ilustracion, la causa motriz de esa plaga que cunde de dia en dia de un extremo a otro de la República i que trae estrecho el recinto de nuestras cárceles i presidios a la afluencia creçiente de criminales. Bien al contrario, es en el extremo opuesto donde existe el jermen de este desconsolador estado. Es la IGNORANCIA, esta nodriza maldita que amamanta todavia los pueblos del Nuevo Mundo, el orijen único talvez de este desórden radical, que consume nuestras sociedades, encendiendo en su seno una guerra interminable, de las malas pasiones contra la virtud, de la olgazaneria contra el trabajo, de la ignorancia, en fin, ciega, implacable i feroz, contra todo lo que tiene por base la civilizacion i la relijion misma.

No lo dudemos, nada puede esperar la sociedad del hombre a quien la voz maternal no preparó al bien, i cuyos instintos no fueron dirigidos, en su primer desarrollo, por los dictados de la intelijencia, que los ilumina para sostenerlos i que los impulsa, los eleva i perfecciona en las épocas posteriores de la vida. ¿I cómo conseguir despues esta direccion salvadora de los espíritus desde que la relijion misma es impotente para alcanzarla? Hai empero dos medios para ello. Todos los filántropos, todos los estadistas del mundo los han apuntado ya, a saber: La *Educacion primaria* i el *Sistema penitenciario*. Escuela la primera i salvacion de la inocencia; castigo la segunda del crimen i aprendizaje del arrepentimiento, esta segunda inocencia del desgraciado.

Yo me contraigo en esta memoria al segundo de los medios que dejo apuntados, i entro en materia. En cuanto a la *Instruccion primaria*, personas harto competentes se han encargado de esplicarla i difundirla.

## PRIMERA PARTE.

### I.

#### ORIJEN I PRINCIPIOS JENERALES DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

El sistema penitenciario (1), como casi todos los grandes beneficios que ha

(1) Nos parece oportuno advertir aqui que la palabra *penitenciario* no es como la entienden vulgarmente un nombre jenérico que abraza el sistema de *penas* en jeneral: es solo un calificativo particular i esclusivo de cierto sistema particular i esclusivo tambien, pues no se aplica esclusivamente ni a la *justicia* ni al *castigo*, sino tambien a la *correccion* del individuo.

recibido la humanidad, nació de la relijion (2). Los hijos de Guillermo Penn, los kuákeros de Pensilvania en los Estados Unidos, estos grandes i ridículos humanitarios que han provocado la admiración i la burla del mundo, lo crearon en odio a la efusion de sangre en 1736. Sus primeros progresos fueron lentos i aun desgraciados. Al principio cada celda de las prisiones establecidas recibia dos condenados, i esta combinacion resultó ser la mas funesta de todas. En seguida se ensayó la prision solitaria durante el dia i la noche, pero sin trabajo forzado, i la estadística manifestó tambien del modo mas concluyente los vicios de este método (3); pero de prueba en prueba el sistema se perfeccionaba, i al fin vino a recibir una organizacion mas o ménos completa. En efecto, en 1823 ya estaba fundado el famoso establecimiento de Auburn, la prision jefe del Estado de Nueva York, i en 1829 se abria para servir de modelo a todas las penitenciarías del mundo la casa de *Cherry-Hill* en Filadelfia.

No bien comenzaron a notarse los brillantes resultados del nuevo sistema, cuando cada Estado de la Union se apresuró a levantar sus edificios, ya bajo la regla de Auburn, ya segun el método de Filadelfia, de tal modo, que en 1837 existian en Estados Unidos 23 casas penitenciarías, 13 por el sistema de Auburn i 8 por el de Filadelfia (4).

Despues de esta rápida reseña sobre el orijen i primeros pasos del sistema penitenciario, entraremos en el exámen de sus principios mas fundamentales i espondremos el réjimen interior que se observa en sus establecimientos i sus resultados jenerales, guiándonos principalmente por los Estados Unidos, que han dado la regla al mundo en este particular, i teniendo siempre en mira i como nuestro asunto principal, su mejor aplicacion respecto de Chile (5).

(2) En cierto modo podriamos decir que a la Iglesia católica, pues Mr. Guizot ha demostrado en su *Curso de Historia moderna*, que desde la Edad media el principio de *castigar corrigiendo* (base del sistema actual) era practicado desde entonces por la Iglesia. La Inquisicion, en su esecia, no era otra cosa sino este mismo principio llevado a los mas horribles estremos por el fanatismo i las pasiones políticas.

(3) En efecto, de 80 desgraciados que fueron encerrados en la casa penitenciaria de Filadelfia, 5 murieron en un año; i en consecuencia de sus horribles padecimientos, uno se volvió loco i otro se precipitó por una ventana. Mas tarde el gobierno dió libertad a 22 de ellos i 14 volvieron a ser presos por reincidencia.

(4) Ambos sistemas están basados en este principio esencial — *Castigo del crimen i correccion moral del delincuente*. Ambos reconocen tambien como lei primordial el aislamiento nocturno i el trabajo diario; pero este aislamiento continuará tambien durante el dia; la soledad será absoluta i perpétua? Aquí está la diferencia capital de ambos métodos; diferencia que los ha hecho rivales durante largo tiempo, pero que al fin parece dar la victoria al de Filadelfia sobre el de Auburn, pues el mismo Estado de Nueva York, creador de éste, ha preferido últimamente el primero. La desigualdad consiste en este: en Auburn los condenados trabajan en comun, pero bajo la ley del mas rigoroso silencio, i en Filadelfia cada preso trabaja en su celda sin salir jamas de ella sino para ser puesto en libertad o entregado al sepulturero.

(5) Hemos consultado detenidamente las obras siguientes: *Lettres sur les prisons de Paris*, par M. Raspail. — *Du systéme pénitentiaire américain en 1836* par le Dr. Junius, i a su comentador M. Victor Foucher. *Du systéme pénitentiaire aux Etats Unis et de son application en France* par M.M. de Beaumont et Torqueville, i lo concerniente a penas i prisiones de nuestra legislacion patria, como tambien la curiosa memoria del señor don Francisco Solano Astaburuaga que estudió esta cuestion en los Estados Unidos, como secretario de la Legacion de Chile en aquel pais. i por órdenes de su gobierno.

## II.

## PRINCIPIO FUNDAMENTAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

Hai en el sistema penitenciario una máxima abstracta que constituye a la vez su existencia, su forma, su utilidad i el renombre de que goza: **CASTIGO DEL DELINQUENTE I ENMIENDA DEL CULPABLE**. Esta última parte es el carácter distintivo del nuevo sistema; sin ella, sin el propósito principal de la corrección del condenado, que se consulta con preferencia al castigo, no hai «sistema penitenciario» propiamente, i toda reforma que no tienda a este objeto, no puede recibir otro nombre que el de un simple cambio de régimen, puesto que, lo repetimos, el sistema penitenciario consiste, no tanto en el **CASTIGO** como en la **CORRECCION**, o en otros términos, su fin es la rehabilitación del alma mas bien que el suplicio del cuerpo, i en esto consiste su excelencia, i los imponderables beneficios de que le es deudora la humanidad. En verdad, ¿quién no ha sentido helarse su sangre con la narración de los horribles suplicios de la Edad Media, cuando Luis XI mandaba encerrar en una caja de fierro al cardenal de Balua, i cuando existian las horcas patibularias, en que se esponian los cadáveres a la putrefacción para escarmiento público? (6) ¿Quién no se estremece todavía al nombre de la Inquisición? Ahora bien, el sistema penitenciario ha operado una revolución inmensa en las ideas i en los códigos penales, enseñando al mundo que las murallas de un calabozo, considerado como mero objeto de castigo, podian encerrar el sublime misterio de la redención de una alma perdida, i volver a la sociedad, bueno i ejemplar, al hombre que ella arrojó de su seno por depravado e incorregible. Desde entonces a acá la idea de la crueldad, el *derecho de vengarse*, que dicen tenían las sociedades, fué sustituido por un pensamiento de caridad i beneficencia, que iguala esta institución a las creaciones mas admirables de la filantropía. Esto es en cuanto al principio fundamental de *castigo del crimen i enmienda del delincuente*.

Descendiendo ahora a la aplicación del principio, cuanta sencillez encontramos en la realización de obra al parecer tan difícil! Cuanta simplicidad en los resortes de ese laboratorio milagroso que depura las almas por el solo influjo de la voz de un sacerdote, de un recuerdo, de una esperanza, de un grito de la conciencia! Espliquémosnos. La experiencia i las observaciones de muchos años han convencido a todos los benefactores de la humanidad que se han consagrado al estudio de las prisiones, que solo hai un medio de hacer nacer el remordimiento en el alma del culpable, esto es: la **SOLEDAD**, una prolongada i profunda soledad, tremendo i sin igual castigo del crimen por el crimen mismo; reparación suprema del ultraje que el malvado hizo a su conciencia alcanzada tambien por la conciencia; venganza sin dolor, sin ira, sin sangre, ofrecida voluntariamente por el malhechor a la víctima de su delito, en cambio de su perdón; soledad, en efecto, que desespera, acobarda i mata el ánimo feroz del criminal domando el brio de sus pasiones por la impotencia de ejercitarlas, i que las sustituye por ese decaimiento

(6) M. Raspail *Lettres sur les prisons de Paris*. Estas horcas las encontró todavía en pie la revolución de 89 en Francia.

de las facultades, que es la salvacion del espiritu cuando la religion sabe aprovechar el momento oportuno; soledad mas terrible que la muerte como pena, i mil veces mas eficaz que el cadalzo, como ejemplo i leccion de escarmiento; soledad que liberta el alma esclava del vicio que ya no puede satisfacerse, del mal propósito que ya no puede realizarse; soledad que confinando el pensamiento entre las paredes i la bóveda de un calabozo, opera una consecuencia profunda en la mente del condenado rebelde hasta entónces a la razon; soledad que estrecha la vida de los sentidos i reduce las aspiraciones de la materia robusteciendo el vuelo del alma, que tiene por mansión el universo i los cielos (7); soledad que ha interpuesto entre el prisionero i el mundo las barreras de la eternidad, para que el ruido de los hombres no le distraiga de sus meditaciones, para que las tentaciones de su humanidad perezcan al soplo de la inmortal esperanza, para que el aguijon del pecado no haga vagar sobre la tierra esa mirada acostumbrada ya a interrogar serena al cielo sobre los destinos que la aguardan; . . . soledad que enajena el hombre a Dios arrancándolo a los otros hombres i que al fin puede santificarlo, pues por todo siente el contacto omnipotente de la divinidad i nunca el dañoso de las criaturas; soledad, en fin, que castiga i premia, que lava la mancha recibida i da esplendor a la virtud que renace; que mata al malvado i lo reemplaza por el justo; que es a la vez espacion i beneficio, tormento i consuelo del delincuente, leccion i amenaza para los otros hombres i reparacion incruenta del agravio hecho a Dios i a las leyes humanas.

Tal es esta proposicion cual la concebimos en su triple aspecto de *pena*, *correccion* i *ejemplo*.

Pasando ahora a su aplicacion, encontramos partidos opuestos representado por los establecimientos orijinarios de Auburn i de Filadelfia, cuyas doctrinas vamos a esponer sin apasionarnos ni por los unos ni por los otros, pues al contrario creemos descubrir el acierto i la verdad en un justo término medio entre ámbos. En Auburn la soledad es solamente durante la noche i el trabajo en comun durante el dia, i en Filadelfia el trabajo es solitario i la soledad perpétua. Los partidarios numerosos de uno i otro sistema alegan en su defensa razones de gran valor, i comprobadas la mayor parte por la cifra de la estadística o el estudio de largos años.

Los sectarios del sistema de Auburn dicen—La combinacion de nuestras casas penitenciarias reúne, sin faltarle una sola, las ventajas del plan de Filadelfia, puesto que el silencio durante el trabajo equivale a un aislamiento continuo i absoluto. La reunion es puramente material; los cuerpos están juntos, pero el silencio conserva las almas en una perfecta separacion (8). Ahora bien, esa obligacion impuesta al condenado de callar eternamente ¿no es un castigo de una eficacia in-

(7) Sin embargo, cuando la soledad perpétua no alcanza estos efectos, hai un grave peligro para el condenado, pues sus pasiones largo tiempo contenidas estallan mas pronto i violentamente. Este es quizá el mayor inconveniente del sistema de Filadelfia.

(8) En comprobacion de esto dice M. de Tocqueville que durante muchas semanas de observacion i de acecho jamas sorprendió una sola silaba en las prisiones que visitó. En Singsign, prision rural, en la que trabajan en comun 900 condenados, se observa este hecho singular. Treinta guardianes sin mas armas que el respeto moral que imponen, bastan para vijilar a 900 *presidarios*! ¿Dónde está la causa de este fenómeno? Sin el mas completo silencio, esos hombres que trabajan en campo abierto, sin prisiones de ninguna especie, i provistos de instrumentos ofensivos no se habrian complotado i huido mil veces? Solo el mas inviolable silencio puede esplicar este predominio incomprendible de la debilidad sobre la fuerza i el número.

mensa pará la correccion moral del reo? En la prisión de Filadelfia, añaden, el condenado no habla, pero es porque está solo; porque jamas oye a su derredor la vos de ningun mortal; pero en Auburn ¿cuán intenso necesita ser el esfuerzo que sella los labios del prisionero cuando se encuentra en medio de sus camaradas, sentado el uno al lado del otro, o trabajádo sobre el mismo yunque o en el mismo telar? Esta compresion constante de la voluntad hace del condenado un hombre obediente i sumiso, predispuesto ya al bien por la costumbre de seguir la regla que le dicta el superior.

—Sí, responden los defensores del sistema de Filadelfia, eso seria útil si pudiera ser cierto, pero negamos la posibilidad de ese silencio que vosotros considerais como la garantía indispensable de la exelencia de vuestro réjimen. Si los lábios del condenado parecen cerrados a vuestros ojos, tienen en cambio, mil arbitrios para entenderse, i podria asegurarse, que han formado un idioma particular de señas i contraseñas. Desde luego; el sistema solitario, único que reforma castigando, está visiado en su base. El tiempo que el condenado de la Penitenciaría de Filadelfia ocupa en la meditacion a la vez que en su trabajo, el detenido de Auburn lo emplea en distraerse i en inventar artificios para hacerse comprender, arrebatando tambien al trabajo los largos intervalos que pueden dedicar a sus mútuas diligencias. Así, a la par que la enmienda se hace mas difícil, se pierde el sentimiento provechoso del castigo, o por lo menos, se debilita en daño del mismo paciente. Por otra parte, si estas inconvenientes son harto graves, ¿que responderiais si vierais volver a la prision donde ha pasado 20 años de su vida, uno de esos desgraciados que consiguió el arrepentimiento i el anhelo de mejor vida, a consecuencia de las amistades perniciosas que contrajo en su cautividad? I no es esto posible? No puede suceder, i no sucede siempre que el hombre mas corrompido acaba por subyugar al que lo es menos? (9) No sucede que el vicioso persigue al honrado para comprometerlo en su carrera, para hacerse de un aliado, de un cómplice? Entónces, ¿por qué poneis esa facilidad al acceso del crimen, haciendo que los condenados se marquen, por decirlo así, los unos a los otros, para que despues los incorrejíbles, que hayan alcanzado su libertad, se empeñen en seducir al que contrajo hábitos de moralidad i al que no vive como ellos en la disipacion i el vicio?

Pero concedemos que el silencio sea posible, ¿cuál es el bien que produce?—La costumbre de la obediencia, es decir, el respeto a la lei, la moralidad de los actos forzados que constituye la virtud de la vida pública, al buen ciudadano; pero la virtud intrínseca del hombre que se adquiere solo por el arrepentimiento espontáneo, por la moralidad de los actos voluntarios, solo puede ser el resultado de nuestro sistema (10).

Tal es lo esencial de los fundamentos alegados por los partidarios de la reclusion solitaria por la noche i el trabajo en comun durante el dia. Contrayéndose despues a las objeciones de sus abversarios, alegan los sostenedores del sistema de soledad perpétua, que está no rompe, como se dice, las relaciones del condenado con

(9) « Toutes les fois que des condamnés sont mis ensemble, il existe necessairement une influence funeste des uns sur les autres, parece que dans l'association des méchants ce n'est pas le moins coupable qui agit sur le criminel, mais le plus depravé, qui a action sur celui qui l'est le moins. » De Beaumont i Tocqueville.

(10) MM. de Beaumont et Tocqueville denominan reforma *legal* la primera, i *moral* la segunda; aquella como que asemeja, por los hábitos de los condenados, la prision a la vida de sociedad puede producir buenos ciudadanos, pero ésta hará hombres virtuosos.

la sociedad; al contrario, las limita para depurarlas del contagio fatal del crimen, i en vez de un enjambre de bandidos i ladrones, pone al derredor del condenado, un círculo de hombres caritativos i piadosos. Cuánto partido no alcanzarán sobre el mejoramiento moral del detenido el afectuoso respeto que le inspiran los inspectores i el director de la prision, la palabra irresistible del sacerdote i los probos consejos de los guardianes, únicos seres que le visitan, i que forman ciertamente una sociedad arto mas respetable que un confuso hacinamiento de malhechores!

I si el bien está asegurado por este sistema en el sentido de la moral, no lo está menos en el de los resultados materiales, en el producto del trabajo (11) i en la contraccion del reo a sus tareas. En efecto, ¿qué refugio encontrara el desgraciado detenido contra la vivacidad de sus remordimientos en la eterna nulz de su prision? qué distraccion a las pavorosas agitaciones de su mente? qué consuelo a la angustia de su alma, sino el trabajo, un continuo e incesante trabajo que fatigando el cuerpo hace reposar el alma, concede despues a las horas melancólicas de la noche el beneficio del sueño i del olvido, i que al fin, haciéndole aborrecible la ociosidad, causa las mas veces de su crimen, deteste con ella la fuente primera de sus delitos i ame el trabajo que es su único goce? Es verdad que en Filadelfia no pueden emprenderse obras que demanden la concurrencia de muchos brazos, pero si hai tino en la eleccion de las aptitudes, el provecho no es ménos considerable que en Auburn, militando ademas en favor el sistema de Filadelfia, la imponderable ventaja de asegurar al reo una industria mas o menos perfecta, lo que no es tan fácil conseguir donde el trabajo está dividido en diversas operaciones que requieren una capacidad especial (12).

Finalmente el costo de los edificios construidos por el modelo de Filadelfia, no supera al de Auburn tan notablemente, como parecerá a primera vista al que considere el multiplicado número de celdas que es necesario construir, pues estan a ahorro los talleres, refectorios, escuelas, hospitales, departamento para los condenados jóvenes, para los mas avanzados en edad, para los reincidentes, etc (13).

Tal es la esposicion de los partidarios del sistema esclusivista de la reclusion solitaria perpétua.

Hemos espuesto las ventajas relativas de uno i otro sistema; pero entrando solamente en nuestro propósito el analizar los resultados absolutos del sistema en jeneral, hemos hecho esta esposicion de las razones alegadas por ámbos partidos, no para hacer notar sus diferencias i decidirnos en favor del uno o del otro, sino con el objeto de presentar un resumen de las ventajas jenerales que ofrece el sistema para que se consulten indistintamente al tratarse de la aplicacion práctica de éste. Nos cumple ahora ocuparnos del mecanismo material que jeneralmente se ha adoptado para su mejor realizacion.

---

(11) El siguiente cuadro presentado por la penitenciaría de Glasgow establecida por la regla de Filadelfia lo demuestra, pues el producto neto es casi el cuatro tantos de los gastos.

(12) Creemos en efecto con M. de Tocqueville que es mas lucrativo al reo el oficio completo de sastre, zapatero, hilandero, etc., que el herrero o carpintero que solo ha aprendido una parte del mecanismo de su arte.

(13) La casa de Filadelfia ha costado 432,000 pesos lo que hace que cada celda importa 162 pesos; pero esta crecida suma se origina de los magníficos detalles del edificio, pues solo la muralla exterior del recinto ha costado 200,000 pesos; i la Wethersfield que contiene 232 celdas i sigue el régimen de Auburn, cuesta solo 35,000 pesos o 150 pesos cada celda. El respetable Mr. Welles, que ha sido largo tiempo inspector de Wethersfield, aseguraba a M. de Tocqueville que podría construirse una magnífica penitenciaría con 500 celdas por 10,000 pesas, esto es, 50 pesas por cada celda.

III.

REJIMEN INTERIOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

Hai en las penitenciarías de Estados Unidos una institución, obra admirable de caridad i de política, a la que el célebre Dr. Julius atribuye la mayor parte de las ventajas de este sistema, tal es el Consejo de Inspectores de prision. Cada una de éstas tiene por lo regular tres inspectores, designados de antemano al público

Años.	Número de los condenados.	Jornadas anuales de los condenados.	Mediana de la pena.	Producto del trabajo.	Gastos del establecimiento, fecha la defalcación del producto del trabajo.
1855	2073	538	58	librs. esteris. 2,256, 9	725 187
1854	1967	520	69	2,182, 6, 2	590 19
1853	2176	559	58	2,267, 19, 10	400 1

por sus antecedentes i su posición. Sus graves funciones son gratuitas, o cuando mas, reciben una nimia retribucion, (a lo sumo 400 pesos) i a pesar de esto, ántes de entrar en su cargo prestan por lo comun fianza de buena jestion, i el tesoro, que es siempre uno de ellos, contrae una responsabilidad activa en el desempeño de su empleo. Sin embargo de estas condiciones onerosas (14) se observa que las personas mas distinguidas de cada Estado de la Union ambicionan estos destinos. Es a la opinion pública a quien se debe hecho tan singular. Cada Penitenciaría pública anualmente una prolija i luminosa memoria de su estado actual, entregando así al análisis público i a la discusion de la prensa diaria, los resultados de sus esfuerzos i de las mejoras introducidas, de modo que no hai un solo ciudadano en Norte América que no pueda conocer la manera como son administradas las prisiones de su patria i que no sepa apreciar el mérito contraído por los hombres benéficos que las dirijen. Sigue al Consejo de Inspectores un Superintendente, nombrado por ellos, (15) i que dependiendo pasivamente de sus órdenes, es el alma de la administracion. La importancia de sus funciones i la sancion pública siempre vijilante, hacen que estos destinos sean desempeñados por ciudadanos de crédito que unen a su experiencia i a sus luces, un conocimiento mas o ménos profundo del corazon humano, cuya reforma es su principal cuidado. Bajo su direccion están los demas empleados de la casa i principalmente los guardianes que son hombres honrados e inteligentes, instruidos en algunas de las artes que enseñan en los

(14) Los inspectores no tienen mas prerogativa que la de estar exentos del cargo de tutores i curadores, etc.

(15) En algunos Estados son elejidos por el Gobierno, en otros por la Corte Suprema de Justicia o la Legislatura provincial, pero siempre por una autoridad superior que los nombra i revoca a su albedrio.



talleres, i cuyo primer deber es conservar el orden i la buena disciplina entre los detenidos (16)

No nos ocupamos de la disposicion del edificio, materia en verdad mui importante, pero ajena del objeto de esta memoria desde que nuestra casa Penitenciaria está ya terminada, i contrayéndonos a la esfera interior bajo la cual viven los condenados, la espondremos con sencillez i brevedad, tal cual se practica en la Penitenciaría del Estado de Nueva York que es la mas análoga a la nuestra.

Luego que el reo es presentado en la prision, un médico contesta su salud; en seguida toma un baño, se le corta el pelo, recibe un vestido igual al de los otros detenidos i es conducido a su celda. Ya ha entrado en la vida comun. Al amanecer de cada día, una campana se hace sentir en toda la prision; es la señal de levantarse. Los guardianes abren las puertas i los condenados se ponen en fila para marchar al taller, deteniéndose el tiempo necesario para lavarse la cara i las manos en el lugar destinado a este objeto. Reunidos en el taller trabajan hasta la hora del desayuno. El alimento es sano i abundante, pero grosero, calculado para mantener solamente la salud i las fuerzas, sin que sea permitida otra bebida que el agua pura. La comida se hace, o bien en comun en grande refectorios, o separadamente en cada celda (17).

La mas perfecta igualdad es el precepto primordial de los estatutos en cuanto a la distribucion del réjimen interior. Igualdad en el vestido, en la habitacion, en el trabajo, en el alimento, en todo en fin, pero igualdad inflexible i práctica, escrita mas bien en los hábitos que contraen los condenados que en los reglamentos que la imponen. Ni el rico, ni el noble pueden llevar allí su orgullo, ni sus privilegios, ni la ostentacion de sus caprichos para provocar la envidia del miserable, ni alterar con sus excesos la severa disciplina de la casa, como dice M. de Beaumont, seria repugnante ver en los lugares del arrepentimiento i de la espiacion, escenas de gozo i orjía (18). En cuanto al trabajo, la misma lei preside a todas las operaciones; una vez comenzado, no puede interrumpirse hasta que suene la hora que llama al detenido al refectorio o a su celda; i para conservar en toda su estrictez el principio de la igualdad, está prohibido el trabajo a tarea. A la voz de su jefe, cada trabajador toma sus instrumentos, (19) i solo cuando la orden de dejarlos ha sido pronunciada, se suspende la faena. Pero llevando todavia mas adelante las consecuencias de este primer axioma, los reglamentos prohiben toda recompensa, sacrificando el ingenio i la laboriosidad en nombre de la infalible ejecucion de las leyes prescritas. Sin embargo este en verdad es el único medio de contener en su natural desborde tantas pasiones diversas, indómitas por naturaleza, irritadas por la sujecion, robustecida por el mútuo contacto i contenidas solamente por la influencia del respeto i de la disciplina. Tal es el inmenso poder de la justicia en el corazon humano, que la depravacion misma cede sin dificultad

(16) El sueldo de los empleados es mui moderado. El de la superintendencia no pasa de 2000 pesos, bien que varia considerablemente de un Estado a otro, así es que en Wethersfield que es una de las mejores prisiones de Norte América, se gastan en empleados 3,713 pesos por cada 100 condenados i en Boston 13,000 por cada 260, es decir, mas de 9,000 pesos que en la primera.

(17) Este último método parece preferible por cuanto asegura el silencio que es mui difícil conseguir estando los destinados confusamente mezclados.

(18) No se permite descanso o recreo alguno ni ménos diversiones, ni juegos.

(19) No se usan en los talleres de las penitenciarías de los Estados Unidos como en Inglaterra, máquinas puramente mecánicas, pues debe enseñarse al detenido un oficio en que puedan desarrollarse sus aptitudes i hacer valer su capacidad i su contraccion.

cuando ve que aquella se ejecuta con una invariable e imparcial regularidad. Por otra parte, fundados en el principio de que el detenido debe a la sociedad, que lo mantiene su trabajo por indemnización, los reglamentos penitenciarios le quitan todo derecho a una parte de su jornal, de manera, que en 20 o mas años de fatigosa e interminable labor, el infeliz detenido sale de su prision desnudo, sin recursos i mas pobre tal vez que cuando entró a ella (20). Quizá la severidad de la lógica criminal llevó sus deducciones en este punto mas allá de lo que permite la equidad, pues si en realidad el paciente debe un salario a la sociedad que le dá su sustento, alcanzará a pagarlo sobradamente, (21) sin perjuicio de reservarse un pequeño peculio que la sociedad no necesita, miéntras que talvez es la única garantía de su virtud en la hora peligrosa en que entra de nuevo en la vida de hambre i miseria que preparó su primer crimen.

Esta esposicion nos parece suficiente para hacer comprensible el espíritu principal de la institucion de que me ocupo, i que consiste. *En una constante i no interrumpida ocupacion del espíritu, asegurada por la mas severa disciplina, con el objeto de no distraer el ánimo del delincuente de la meditacion que ha de operar su reforma; a la vez que hace útil a la sociedad la vida de ese ser, que antes la dañaba, ya sea por el cambio saludable de su espíritu, ya por el lucro material de su trabajo.*

A.este propósito insertamos aquí las impresiones que recibimos en una visita hecha por nosotros a la penitenciaría de Filadelfia, en 1833, impresiones que ya han visto la luz pública en un trabajo de otro jónero.

A la entrada de la penitenciaría, decíamos refiriendo esta visita, el llavero nos dió una ficha de fierro recomendándonos el no perderla porque aquel era nuestro salvo conducto mas allá de la pesada reja que abrió para introducirnos. Nos encontramos en un espacioso cuadrángulo rodeado de una espesa i elevada muralla de piedra de cuyo centro, partiendo de un eje comun, se desprenden como los radios de una rueda, 7 alas angostas i largas de edificios. Cada una de estas avenidas contiene mas de 100 celdas i hai en todo 500 calabozos i actualmente 280 presos, aunque este número ha subido hasta 440. La casa tiene solo 26 empleados, pero solo 10 guardianes que se relevan por horas. Uno solo de éstos, parado en el centro del vestibulo circular de que se desprenden las alas, vijila todas las celdas. Desde aqui el capellan les predica tambien todos los domingos i se hace oír en todos los calabozos sin ningun esfuerzo. Esta misma feliz disposicion habria podido darse a nuestra Penitenciaría de Santiago proyectando todas las alas a la capilla central

(20) Solo les dan al salir una biblia, unas cuantas monedas, que en algunas prisiones no pueden esceder de 3, 4 ó 5 pesos, i un vestido cuyo importe no pasa del doble de esta última cantidad.

(21) La prueba de esto es que casi todas las penitenciarías proporcionan a la autoridad que las mantiene una ganancia considerable. En 3 años la penitenciaría de Wethe sfield produjo una renta neta de 17,129 pesos, i la de Baltimore en igual tiempo 44,244. (Véase la nota núm. 11). Se calcula el gasto que hace cada preso en alimento, vestido, conservacion i vijilancia en ochenta centavos diarios. Pero en jeneral los gastos de cama i vestido son puramente nominales, porque el trabajo de los mismos reos los ahorra. Así en Auburn de 620 detenidos, 160 están ocupados en el servicio de las prisiones, haciendo vestidos, calzado i encargados del aseo del interior del edificio mientras los otros 460 trabajan para el establecimiento. Es pues un hecho que el trabajo de los detenidos no es solamente una indemnización sino una ganancia efectiva. La penitenciaría de Baltimore ha hecho la justicia de reconocerlo, permitiendo que el detenido trabaje para sí las horas que le agrade despues de haber ocupado en el servicio del establecimiento las que le asignan sus reglamentos: i al salir recibe éste íntegro el producto de sus manufacturas particulares.

que ocupa la medianía del patio. Este establecimiento que va mejorando tan visiblemente todas sus disposiciones, necesita sin embargo un estricto arreglo de sus talleres en los que el trabajo está confusamente aglomerado, i los reos en actitud terrible para urdir i realizar un alzamiento. En la penitenciaría de Pensilvania, que ha servido de modelo a las de Europa desde los estudios de Beaumont i Tocqueville, se consulta el arrepentimiento moral i la mayor disminucion posible de los dolores físicos de los culpables. El sistema adoptado es el del trabajo forzoso i aislado, pero la mitad de los productos son adjudicados a sus elaboradores respectivos; las artes manuales a que un solo hombre basta, como la ebanistería, zapatería, sastrería, son las adoptadas. El trato de los prisioneros es excelente. Cada uno tiene una celda de 5 varas de largo i 4 de ancho con una tarima de madera para dormir, una mesa de trabajo, un departamento de comodidades interiores, i toda la muralla está rodeada de una triple cañería de fierro por la que se hace circular agua fría o caliente segun la estacion para regular la temperatura, pues los detenidos no pueden hacer ejercicio. Si la celda está en la galería superior (pues hai algunas avenidas dobles) cada reo tiene un otro departamento a su disposicion; i si en el piso bajo, se le concede un jardinquito de 4 varas cuadradas donde cada tarde se les permite una hora de recreacion.

«Cada dos semanas el reo tiene derecho a un baño; la comida, que es de carne o pescado con legumbres i pan, es servida en carretillas de mano que circulan por todas las avenidas en un pequeño ferrocarril, i cada preso tiene su servicio de lata en el que recibe su racion por el postigo de su calabozo. Se les permite tambien el uso de libros i cada uno tiene su biblia. En el aposento que nos mostraron, que habia sido pintado todo al destempe por uno de los prisioneros, vimos algunos instrumentos de música. Todo pasatiempo inocente les es permitido, i hai un maestro que pasa cinco horas del dia enseñando a leer a los que le desean. Nuestro guía, que era mas bien que un carcelero un simple empleado, estaba muy bien informado i contento de su grei. Nos dijo que los únicos castigos empleados contra las faltas al trabajo o a la disciplina eran la obscuridad, la disminucion del alimento i en caso estremo, cadenas. Pero mas terrible que todas los castigos que yo haya visto jamas practicados, pensamiento inquisitorial, espionaje el mas cruel imaginable, era un imperceptible agujerito hecho en el centro de cada puerta i por el que, asomado el ojo, domina toda la celda. Asi el mísero cautivo, condenado a una soledad perpetua está siempre acechado por el ojo invisible de su guardian; asi su existencia toda está espuesta noche i dia a la indagacion, a la acusacion, al castigo. Esto me pareció horrible i reprochamos al guardian un sistema de tan refinada tiranía, pero no era sin duda aquel rudo llavero el juez que podía comprendernos. El sijilo i la incomunicacion de los reos es muy bien guardada; yo solo divisé una pálida figura al pasar por una puerta entreabierta, pero los detenidos jamas se hablan ni se conocen. De este modo dos prisioneros que hubieran estado diez años divididos por una muralla, pueden encontrarse alguna vez libres sin que ni uno ni otro haya sabido el destino que les habia atado a la misma cadena».

En cuanto a los detalles mecánicos del trabajo, sus diferentes clases i los métodos adoptados con preferencia en su ejercicio, siendo materia de otra especie de estudios, pasamos a examinar los resultados jenerales del sistema i los beneficios que produce a la humanidad para contraernos en seguida a su aplicacion en Chile, considerando el estado del país, el carácter predominante de sus habitantes i las diversas circunstancias que es necesario tener presentes.

IV.

RESULTADOS GENERALES DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

Algunos jenerosos filántropos, en quienes el amor de la humanidad tiene todos los caracteres de la pasion, han creído que la reforma total del delincuente podia ser una consecuencia del sistema penitenciario, tal cual lo concebían sus espiritus inflamados de una santa caridad, pero el poder real del hombre reconoce límites mas estrechos que los que el orgullo o una noble pasion pueden asignarle. «Mas fácil es, dicen los sabios distinguidos que me han servido de guía en el presente trabajo, que el hombre permanezca honrado que el que pueda volver a serlo despues que ha delinquido» (22). En efecto, la mancha del crimen es indeleble i el remordimiento eterno como la conciencia que lo abriga. En vano la filosofía o el cinismo disipan un momento las sombras del inmortal dolor que consume al delincuente. En vano la imaginacion, inventando alegres caprichos, hace aparecer la sonrisa del placer sobre los labios del que fué asesino, del seductor, del impio. El anatema que lleva sobre su frente, el profundo abatimiento de su alma contradicen esas ficciones de un instante, paréntesis casi imperceptibles de una vida de condenacion i prolongados pesares. Vanas son las promesas seductoras de la amistad i del favor, la ternura de una madre o el amor de una esposa, i los recuerdos consoladores del hogar doméstico. Ni el aturdimiento de los placeres mundanos, ni los goces del fausto i la fortuna, pueden tampoco arrancar el dardo emponzoñado que despedaza el pecho del culpable; i si la esperanza o el olvido le alivian un instante, el grito terrible no tarda en hacerse oír para el espanto de su profana alegría. No, lo repetimos, no es en la tierra donde el delito pueda encontrar el bálsamo redentor de sus dolores, no es en medio de los hombres, testigos unas veces, causas otras i objeto siempre del crimen que lo acusa, no es sobre el teatro mismo de su miseria i de su iniquidad, donde el malhechor puede encontrar esa absolucion suprema, fuente única del arrepentimiento sincero, i donde el pecador puede purificar su conciencia i alcanzar esa paz de la justicia única base de una perfecta rejeneracion.

Esta conviccion ha hecho que la mayor parte de las penitenciarías de la Union Americana (23) fijen como primer principio de la reforma moral, la *Instruccion intelectual, moral i religiosa del delincuente*; i en realidad vano es buscar fuera de la religion i de Dios esa nueva vida de virtud i de razon que vá a remplazar las pasiones horribles de una alma cinica.

(22) « Il eût été plus facile pour le coupable de rester honnête qu'il ne l'est de se relever après sa chute. En vain la société lui pardonne, sa conscience ne lui fait point de grâce. Quelque soient ses efforts, il ne trouvera jamais cette délicatesse de l'honneur qui donne seule une vie sans tache. Alors même qu'il prend le parti de vivre honnêtement, il n'oublie pas qu'il a été criminel et ce souvenir qui le prive d'une récompense et d'une garantie enlève à sa vertu sa récompense et sa garantie. » « Mais si la société est impuissante pour gracier les consciences, la religion en a le pouvoir. Quand la société pardonne, elle met l'homme en liberté: voilà tout: ce n'est qu'un fait matériel. Leurs que Dieu fait grâce il pardonne à l'âme. Avec ce pardon moral, le criminel regagne l'estime de lui-même sans la quelle il n'y a point d'honneur. » *Touquerille*.

(23) En algunas solo se dá una pequeña importancia a esta máxima que produce tan inmensos beneficios, i en otras, como en la rigorosa de Sing-Sing se descuida completamente.

De aquí la alianza estrecha de estos dos principios reformadores, la *instrucción primaria* i la *enseñanza religiosa*.

Con este propósito, se ha establecido en cada prision una escuela (24) en la que se reúnen todos los domingos los detenidos que quieran ilustrarse. Esta asistencia es voluntaria, pero por un efecto admirable, particular de todas las instituciones benéficas, raro es el desgraciado que no considera como una gracia participar de este ejercicio verdaderamente penoso para hombres del carácter i de los antecedentes de un detenido. La asistencia a la escuela tiene lugar en las horas de la mañana que preceden al oficio divino, i para que el fruto de las nociones que se adquieren no se pierda en las ocupaciones materiales, cada preso tiene en su celda una biblia que le dá el establecimiento, en la que consulta, en sus momentos de descanso, tanto su instrucción religiosa, como los progresos de su aprendizaje. Para asegurar la consecución de estos fines, a los que tanto se presta la solemnidad religiosa del silencio eterno del sistema de Filadelfia, se acostumbra en las penitenciarías donde se asiste en común a la celebración del oficio divino, que el sacerdote lo preceda con una plática religiosa, pero apoyada, mas bien en la moral que en las verdades del dogma, pues aquella obra mas directamente sobre el corazón i sobre la inteligencia del culpable; i cada vez que los detenidos se sientan a la mesa, oyen una súplica al Ser Supremo, que bendice su alimento por grosero que sea, cuando hai en el ánimo resignación para aceptarlo, como un don de su suprema misericordia.

El uso de estos medios es siempre de una inmensa utilidad, (25) i si no siempre aseguran una transformación completa en el alma del criminal, aceleran por lo menos su mejoramiento i contribuyen a hacerlo durable. Además, i este es quizá el mas grande de los beneficios que ha producido el sistema penitenciario, puesto que es el mas seguro; si el condenado no alcanza un cambio radical de sus tendencias, no puede al menos viciar mas éstas i volver a la sociedad, como sucede en nuestras prisiones actuales, (26) mas depravado al infeliz que ella envió a una prision para su enmienda. Si es insensible a la voz de la virtud, no puede tampoco escuchar las tentaciones ya impotentes de su corrupción. Si no tiene el amor del bien, tiene, como dicen los escritores que dejo citados, el odio del crimen, cuyas consecuencias acaba de experimentar. Si no ha alcanzado una gran convicción religiosa, ha adquirido el gusto de los principios morales que la religion enseña, i por último, tiene una industria de que vivir i la costumbre del tra-

(24) En las penitenciarías se siguen el sistema de Auburn, se obtienen mejores resultados i mas fácilmente que en las que han adoptado el de Filadelfia; pues en éstas la instrucción se hace individualmente al condenado que lo solicita, ya por el capellan, que los visita todos los domingos i la mayor parte de los días de la semana, ya por los guardianes o el mismo director; mientras que en la primera las lecciones se dan en común i por un solo preceptor, que es regularmente el capellan, alguna congregación religiosa o los moradores caritativos de la vecindad.

(25) La nécessité du travail qui dompte son penchant à l'oisiveté; l'obligation du silence, qui le fait réfléchir. L'isolement qui le met seul en présence de son crime et de sa peine; l'instruction religieuse qui l'éclaire et le console; l'obéissance de chaque instant à des règles inflexibles; la régularité d'une vie uniforme; en un mot, toutes les circonstances qui s'accompagnent de ce régime sévère sont de nature à produire sur son esprit une impression profonde.—*De Beaumont et Tocqueville*.

(26) Los casos de reincidencia eran en las antiguas prisiones de Estados Unidos en unas partes de 1 sobre 9; en otras, de 1 sobre 6; i en otras, de 1 sobre 4. Al presente en la penitenciaría de Filadelfia estos casos son de 1 sobre 20, i en Auburn de 160 individuos que habian salido en libertad, 112 tenían buena conducta, i el resto mala o equívoca.

bajo. En una palabra, los grandes resultados del sistema penitenciario, son los siguientes :

- 1.<sup>a</sup> *Imposibilidad de corrupcion.*
- 2.<sup>a</sup> *Gran probabilidad de que los condenados adopten hábitos de trabajo i de obediencia que los haga ciudadanos útiles.*
- 3.<sup>a</sup> *Posibilidad de una reforma radical.*

Tales son en resumen los fines a que aspira esta grande concepcion del espíritu moderno, union admirable de cristianismo i de filosofía en su esencia, de caridad i de justicia en su ejecucion, de pena i de recompensa en su fin, de ejemplo i escarmiento en sus resultados jenerales. Tal es la institucion que se presta a todas las relijiones, a todas las circunstancias, a todos los caractéres humanos posibles sobre la tierra; i a los que han prestado su sancion la relijion i la filosofía, la política i la sociedad. En efecto, como antecedente relijioso una secta le dió orijen i su primer ensayo se debió a una emocion jenerosa del corazon, por lo que sus resultados debian llevar el sello del sentimiento de infinita caridad que lo creó. Como antecedente filosófico el pensamiento de casi todos los sabios modernos ha contribuido a su elaboracion i a su perfeccionamiento. Como antecedente político, todas las naciones, con muy pocas escepciones, la han aceptado. Como antecedente social la estadística presenta de año en año los mas brillantes resultados de los bienes que se obtienen.

## SEGUNDA PARTE.

### APLICACION DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN CHILE.

Chile no ha sido de los últimos en reconocer las ventajas del sistema penitenciario, pero por desgracia existian en las leyes i en las costumbres nacionales antecedentes que le eran adversos, i que han hecho i harán estériles todos los esfuerzos de la autoridad si no se consulta el mal en su verdadero orijen, es decir, en las costumbres, i particularmente en las leyes del país. Pasamos a ocuparnos de este segundo punto, objeto de la presente Memoria.

#### I.

##### OBSTACULOS OPUESTOS AL SISTEMA PENITENCIARIO POR LAS COSTUMBRES I EL CARACTER NACIONAL.

Examinemos primeramente la oposicion que el sistema penitenciario, tal cual debe entenderse en *su doble carácter de correccion i de castigo* encuentra en las costumbres de Chile i en el carácter de sus habitantes.

Nosotros, pueblos de Sud-América, hijos de España, que por una série de siglos fuimos la España tambien i que vivimos aun bajo la tutela de sus propias leyes; nosotros que nos quitábamos el sombrero con reverente reconocimiento al nombrar la *santa* Inquisicion, i que la teníamos tan cerca (27); nosotros que

(27) La Inquisicion de Lima, que existia aun en 1809 hasta el famoso decreto de las Cortes de ese año, que las abolió en todos los reinos de España, cerró mas de una vez, i para no abrirlas mas, sus puertas tras de innumerables chilenos.

fuiamos en cierto modo el presidio de la España i del Perú (28); nosotros que hasta el año de 1810 teniamos clavado perpetuamente en la plaza pública un instrumento de suplicio (29); nosotros que pinchabamos con ascuas encendidas los cuerpos moribundos de los reos que se encaminaban al patíbulo (30); nosotros que no ha muchos años teniamos por prisiones unas jaulas ambulantes en las que los hombres morian secos de pesar i de miseria; nosotros que hemos resucitado el espectáculo bárbaro de sangre i de infamia que diariamente daba al pueblo la pena de azotes; nosotros que aun hoy mismo tenemos la vergüenza pública entre nuestros castigos; nosotros, los hijos de Sud-América tenemos una manera particular de juzgar las penas i los sistemas de lejislacion criminal. Vemos en ellos solo el tormento, el castigo, pero no la enmienda i la expiacion moral del culpable. Los nombres de cárcel, galeras, azotes, casas penitenciarias son sinónimos horribles entre nosotros. Las tradiciones espantosas que oimos en nuestra infancia, i que entre el vulgo tienen tan negros colores; esos recuerdos aterrantes de la primera edad que nos hacen recordar toda la vida la detonacion de una descarga, la faz agonizante del ajusticiado, los sacudimientos convulsivos de su cuerpo, el murmullo de dolor, los pálidos semblantes del inmenso jentío, la voz dolorida del sacerdote que entona el *de profundis*, todos los detalles en fin, de esos fusilamientos carniceros, tan frecuentes en nuestro pais i que nadie ha dejado de ver en su niñez; las preocupaciones relijiosas del vulgo, en cuyas patrañas aparecen siempre fantasmas, ánimas en pena, i espectros de ajusticiados que vienen a visitarnos la noche fatal en que se cumple el día de la ejecucion. Hé aquí la cuna de nuestros sentimientos i de nuestras ideas sobre el sistema criminal.

I bien, estas observaciones al parecer pueriles, tienen sin embargo un significado profundo en el análisis de las costumbres de un pais. ¿Quién negará la influencia eterna de la primera educacion en todas las épocas de la vida? ¿I no es bajo estas alarmas continuas, en esta lucha desesperante de la razon i del miedo, como se desarrolla jeneralmente la existencia del hombre del pueblo? ¿Su ignorancia no arraiga despues en su alma estas quimeras? No las trasmite a sus hijos como preceptos relijiosos de temor a Dios, como consejo para precaverse de las tentaciones del demonio? . . . I bien, yo insisto pues en el influjo de estos antecedentes, no en cuanto debilitan el valor moral del hombre, sino en cuanto contribuye a inspirarle un temor innato por el castigo, por la soledad de la prision, por esas noches en que es preciso dormir con las sombras difuntas de los que le precedieron en el calabozo que le será designado, mezclándose en fantásticos pavores con las apariciones de las víctimas inmoladas, i en fin, por tantas causas cuantas puede inventar la imaginacion de esos hombres, en quienes el espanto de lo sobrenatural se ha hecho una especie de enfermedad.

(28) Valdivia i Cbiloé fueron hasta la guerra de la independéncia para el virreinato del Perú, i aun para la España misma lo que en el día son Tanger i Ceuta para esta última.

(29) El *rotlo* donde se azotaba a los criminales i que el pueblo destruyó espontáneamente en 1810.

(30) Era costumbre que el verdugo parodiase este horrible tratamiento; dos de sus ayudantes llevaban a pocos pasos del reo un brasero bien preparado, en el que aquel calentaba unas enormes tenazas i se dirijia a quemar las carnes del condenado; entónces los sacerdotes que componian la comitiva, que eran los regulares de Santo Domingo, le cubrian con sus que capas quedaban llenas de agujeros. Solo con esta condicion los reos eran respetados.

No lo dudemos, hai en las clases pobre de Chile una predisposición innata a la tristeza; solo los hábitos de una vida de peligros, la reunion de muchos i los efectos de esos vicios brutales que aletárgan para siempre el espíritu, pueden distraer el pensamiento del proletario siempre fijo en consideraciones melancólicas. Preguntad en que pasa sus noches toda familia honrada, todo hombre que no está en la taberna? Agrupados al derredor del fogon o del tosco brasero, los niños del pueblo duermen o escuchan el monótono silbido de su padre que trabaja silencioso; la madre, ya severa i callada o ya afecta a la charla, les refiere insustanciales consejos cuya memoria pierden luego, o los espantables portentos de gigantes i demonios que van a llenar de trizeza esas almas débiles i crófulas. Pero ni una sonrisa, ni una reconvenccion razonable, ni una muda caricia entre ese grupo de esposos, de padres i de hijos. Silencio, silencio de temor, de costumbre, de sueño, si se quiere, pero siempre silencio en la habitacion del pobre, siempre esa concentracion profunda que hace del pensamiento una especie de máquina en constante actividad, pero cuya elaboracion es siempre limitada a las consideraciones dolorosas de la pobreza, de la ignorancia, del infortunio en fin.

Ahora bien, yo deduzco de este carácter predominante de nuestras clases pobres este principio: que la idea del castigo tiene un doble valor al que el carácter i las costumbres de otros pueblos pueden darle. Yo deduzco lo que senté al principio de esta segunda parte, a saber: *que los Sud-Americanos tenemos una manera excepcional de considerar las penas, debida a una circunstancia esclusiva a los pueblos meridionales i particularmente a los españoles, los mas dóciles talvez entre todas las razas, a las preocupaciones. I debe notarse que yo no hago mérito de las causas jenerales de honor i conveniencia i aun la de ese amor a la libertad individual, comun a todos los hombres, pero impetuoso e indómito en el americano semi-salvaje todavia; solo me he fijado en un solo hecho, que por insignificante que parezca, yo me empeño en considerar de una grande importancia.*

En resumen, pues, i para dar fin a esta esplicacion ya demasiado prolongada, este terror infinito del castigo, este odio profundo de la esclavitud, han hecho que la atencion fijándose solo en este sentimiento, no vea en la pena mas que una de sus faces—el *dolcr* jamas la *correccion*; jamas la *maralidad*, siempre la *materia*; jamas la *caridad*, siempre el *rigor*....

¿I que resulta de todo esto? Vamos a decirlo, i esta es nuestra última i principal deducccion. *Resulta que el sentimiento predominante del castigo ha hecho desaparecer la idea de la correccion*, i esta es la causa de la indiferencia, o mas bien, de la prevencion con que ha sido recibido en Chile el sistema penitenciario. «Nuevo instrumento de suplicio, se dijo el pueblo, que las autoridades han inventado para asegurarnos mejor; nuevos *carros* estacionarios i mas terribles que los anteriores, por que al fin viajábamos ántes, i porque las rejas de éstos podian ceder a nuestros esfuerzos ahora impotente contra estas bóvedas indestructibles. ¿Pero quién se ha detenido, pues, jamas en nuestra patria a meditar sobre el *beneficio moral* de estas prisiones? Nadie, podemos asegurarlo, nadie, todavia, i por esto, la casa llamada *Penitenciaria*, que existe a los alrededores de Santiago, ha sido hasta hoi solo una *cárcel de grandes dimensiones, confiada a una guardia militar*.



## II.

### OBSTACULOS OPUESTOS AL SISTEMA PENITENCIARIO POR LAS LEYES VIENTES DEL PAIS.

Pasando ahora a examinar la resistencia que oponen las leyes vijentes del pais al sistema penitenciario, nos contraeremos brevemente a esponer tres puntos capitales: 1º. *Confusion* en la parte penal de nuestros códigos i falta de fijeza en la aplicacion del castigo, ya por la autoridad que lo impone, ya por la manera de ejecutarlo: 2º. *Diversidad* de penas, i 3º. *Naturaleza* de ciertos castigos.

Hai en nuestra lejislacion criminal una oscuridad funesta para el establecimiento de toda reforma saludable. Ya son principios diformes i repugnantes al espíritu del siglo. (31) ya disposiciones vagas e incompletas, orijen de mil dudas para los tribunales, i no pocas veces, ocasion de arbitrariedades e injusticias; ya en fin, contradicciones de una trascendencia inmensa, pues una misma lei absuelve i condena, o indiferentemente señala al reo la cárcel o el patibulo. ¿Qué resulta de esto? Dos males de cuya inmensa gravedad tenemos cada dia multiplicados ejemplos. El uno es puramente legal i consiste en que los tribunales de justicia, obligados a fallar segun la letra de la lei, aplican la pena que ésta impone reservando al agraviado una especie de apelacion al Ejecutivo, el indulto del Consejo de Estado; i el otro enteramente moral i cuyo influjo recae principalmente en el pueblo. No nos toca impugnar esa chocante anomalía que confunde dos poderes, tan profundamente diversos en una república, en las manos de uno solo, haciendo que el Ejecutivo asuma, en realidad la parte mas delicada e inviolable del poder judicial, pues es el que ordinariamente usa del derecho de vida i muerte sobre los ciudadanos. Nos contraeremos pues al segundo efecto.

Para que el sistema penitenciario pueda establecerse de modo que produzca todos sus beneficios, se necesita que la lei penal sea clara, precisa e irrevocable, se necesita que el código penal sea una série de deducciones inflexibles, calcadas, por decirlo así, sobre el hecho a que cada una de ellas se refiere. Mientras haya vaguedad, duda, contradiccion en la lei penal, habrá injusticia i despotismo en la autoridad que la aplica, i una causa perpétua de desorden para la clase ignorante que compone casi la totalidad de los delinquentes. Digo mas todavia, mientras la lei no sea una e invariable, mientras la autoridad que impone el castigo no sea irrevocable en sus fallos, hai un incentivo poderoso del crimen, por no decir una justificacion parcial de los delitos. En efecto, ya hemos demostrado el profundo influjo de la idea del castigo en el corazon i en la intelijencia de las clases pobres: ahora bien, esa idea, esa amenaza formidable de la lei al crimen, es quizá el últi-

(31) Hai leyes que condenan al criminal a ser arrojado vivo al mar, en un saco junto con un mono, un gallo i una vibora. Otras disponen que el reo de un delito de conciencia puramente, sea quemado en llamas de fuego. Por lo jeneral las leyes del Estilo que datan desde el siglo XIII, sobre cuyo orijen semibárbaro no se tiene una noticia positiva i ni se sabe siquiera si son lejítimas, pues no consta que hayan sido sancionadas jamas por la autoridad real. (bien que en Chile han sido mandadas observar por un decreto pátrio) contienen castigos cuya descripcion espantaría en la época presente. ¿Quien no conoce la famosa lei 7ª del Estilo, que condena al *cuatreiro*, esto es, al que ha hartado un caballo, a la misma pena que al asesino consuetudinario?

mo apoyo que encuentra la razon vacilante del culpable en la lucha que sostiene contra las sugestiones de su ánimo pervertido o contra el ciego rencor que ha puesto en su mano el puñal homicida. Este es el punto capital de la cuestion; desde luego, todo el empeño debía contraerse a él, es decir, a fortificar ese último asilo que el egoismo depara a la conciencia, a robustecer ese sentimiento salvador único que predomina ya en las sombrías meditaciones que preceden al crimen o en la turbacion que acompaña a su perpetracion. Empero, el lejislador ha hecho precisamente lo contrario, i en esto está uno de los mas graves inconvenientes que encuentra la reforma penal en Chile; el lejislador ha debilitado, por la confusion de las penas i la esperanza del perdón ese sentimiento, i con ello ha hecho mas fácil la realizacion del pensamiento punible, puesto que ha destruido la última valla que le quedaba por salvar.

Nos hemos detenido prolijamente en este punto por creerlo de una verdadera importancia filosófica. Recorramos a la lijera los dos principios que nos restan para completar el cuadro de las resistencias opuestas por las leyes i costumbres del país a la reforma de que nos ocupamos, a saber, la variedad de penas i la naturaleza de alguna de ellas.

En Estados Unidos no hai esa inmensa i heteroejénea nómina de penas que registran nuestros códigos, ni siquiera los grados en que aquellas están clasificadas, es decir, prision simple o detencion, reclusion i trabajos forzados: no hai mas que una pena uniforme, cuya única diferencia consiste en la duracion, esto es, prision desde un mes hasta dos años, por faltas de policia o delitos leves i de dos años hasta veinte por delitos mas graves. Esta simplicidad es uno de los elementos mas poderosos del buen sistema penitenciario, i mientras no se haya adoptado entre nosotros cuan prolijo e infinito será el trabajo del juez para medir con estricta justicia el tiempo de prision que no esté de antemano designado por la lei? Cuán grave la responsabilidad de sus sentencias que en cierto modo pueden considerarse solo como el fallo de su conciencia, i cuan ancho camino abierto, en este nuevo sentido a la arbitrariedad judicial? Esto es en cuanto al segundo punto sobre la *diversidad* heteroejénea de las penas. Respecto del tercer punto sobre la *naturaleza* de algunas penas, solo diremos dos palabras. Hai penas esclusivamente infamantes, tal es la vergüenza pública, la palinodia, etc. «Pues bien, esclama M. de Tocqueville, ¿no es una inconsecuencia chocante que comencemos por degradar al hombre a quien tratamos de corregir restituyendole su honor i su virtud?» La infamia legal es pues directamente opuesta al sistema penitenciario, i mientras no desaparezca de nuestra lejislacion seremos culpables de una contradiccion flagrante que hará, en cierto modo, ridicula la sabiduria de nuestros lejisladores.

---

### TERCERA PARTE.

#### PLANTEACION PRACTICA EN CHILE DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

Después de haber dilucidado los principios jenerales del sistema penitenciario i las condiciones especiales de su aplicacion jeneral tambien a nuestro país, nos toca ocuparnos del tercero i último punto de esta Memoria, que es la organiza-

cion inmediata i práctica de este sistema con relacion a nuestra actual Casa Penitenciaria. Seremos cuanto mas precisos i lacónicos podamos al ocuparnos de este punto de pura práctica, i que ya ha sido tratado con hábil mano por los señores Barriera i Cerda, comisionados para su inspeccion en 1835, de cuyo trabajo dieron cuenta estos señores en una excelente Memoria publicada en el *Araucano* número 1,667. Ademas de las acertadas indicaciones contenidas en este escrito, la mayor parte de las que hemos aprovechado en esta reseña, debo una manifestacion de agradecimiento a la bondad con que el señor Barriga, el digno visitador de la Casa Penitenciaria, se ha prestado a ilustrarme con sus excelentes observaciones sobre el particular, observaciones tanto mas importantes i simpáticas cuanto están basadas en un principio de humanidad i compasion hacia los desgraciados seres condenados a tan duro castigo. Debemos tambien muy recomendables ideas prácticas al Administrador de la Casa Mr. Alejandro Burns, que se ha labrado por sus sentimientos humanitarios la afeccion unánime de todos los condenados. El hábil mecánico M. Audiget, jefe de los talleres, se ha prestado tambien a comunicarnos algunos datos interesantes sobre su especialidad, que registramos mas adelante.

## I.

### ESTADO ACTUAL DE LA CASA PENITENCIARIA I REFORMAS QUE REQUIERE.

El sistema penitenciario fué adoptado en Chile por lei del 19 de julio de 1843 (32) Prefirióse en su organizacion un sistema acertado i regulador que apartándose de los extremos que caracterizan a los dos principios de reclusion solitaria—perpetua i de trabajo i vida en comun, conciliase las ventajas prácticas que ambos ofrecian. En la esposicion de estos principios antagonistas que hicimos en la primera parte de esta Memoria, habrá podido verse la enumeracion de las ventajas respectivas de uno i otro; pero como su adopcion esclusiva presenta sérios inconvenientes en cada uno separadamente, se aseró a combinar ambos i se planteó el sistema *mixto* que hoi existe con excelentes perspectivas.

Desde luego votóse una cantidad de 30,000 pesos para iniciar los primeros trabajos; i en 1844 se emprendieron estos comenzando por la muralla de circunvalacion. Por decreto del 6 de marzo de 1843 se dió la obra por contrata a un

(32) Copiamos aquí íntegra esta benéfica lei que introdujo en Chile una de las mas grandes reformas a que aspiraba nuestra naciente civilizacion.

*Santiago, julio 19 de 1843.*

Por cuanto el Congreso Nacional, ha acordado el siguiente proyecto de lei:

Art. 1.º Se construirá una cárcel penitenciaria a la inmediacion de Santiago, en algun terreno público o de propiedad fiscal; cuya cárcel deberá rejirse por los reglamentos que el Gobierno forme para su buen réjimen administrativo.

Art. 2.º El sistema que en esta prision deberá adoptarse ha de ser el de reclusion solitaria en las horas destinadas al sueño i al alimento, i reunion de los presos únicamente para la instruccion primaria i relijiosa i para el aprendizaje del oficio lucrativo a que cada uno manifieste mas inclinacion o aptitudes.

Art. 3.º El edificio ocupará un espacio suficiente para contener hasta cuatrocientas celdas, de la capacidad necesaria para la habitacion de un hombre solo.

Art. 4.º A fin de emprender la construccion de la obra se autoriza al Presidente de la República para que invierta en el año próximo la cantidad de treinta mil pesos.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien a aprobarlo i sancionarlo, por tanto dispongo se promulgue i lleve a efecto como lei de la República.—MANUEL BILLES.—*Manuel Montt.*—(Boletín de las leyes, libro XI, núm. 7.)

empresario, i aunque desde esa época el trabajo ha ido marchando siempre i la casa estuvo habitable desde 1849, puede decirse que todavía está inconclusa i necesita urjentemente adelantos i reformas importantes, sobre todo respecto de la segunda base en que estriba propiamente el sistema penitenciario, pues hasta aquí se había atendido solo al *castigo* i apenas últimamente comienzan a organizarse los elementos que deben constituir la *enmienda* del delincuente. El plan del edificio fué bien concebido en su aplicacion a un sistema misto de reclusion solitaria por la noche i trabajo en comun durante el día.

La Casa Penitenciaria tiene la forma de un polígono octógono de 1804 varas de superficie. Una muralla de 202 varas castellanas de 3 varas de alto i  $1\frac{1}{2}$  de espesor la rodea en toda su estension presentando 8 costados sobre cada uno de los que se alza una garita para el servicio de seguridad del establecimiento.

En el espacioso ámbito cercado por esta muralla se ven 7 ródios aislados de edificio que parten de un centro comun. Cada una de estas álas contiene cuatro avenidas o calles de celdas que miden 60 varas de largo i tiene 2 varas de claro en toda su estension. Los 7 ródios comprenden en todo 28 calles i 520 celdas, cuyo número puede duplicarse por permitirlo así la bóveda elíptica de la actual construcción. Sus celdas tienen el suficiente espacio para habitacion de un hombre solo.

En el espacio que separa los ródios entre sí existen 8 patios triangulares de los que cinco, se han destinado para los talleres, uno para la administracion, otro para el hospital i otro para la bodega, almacenes i cocina.

Se ve que por esta ingeniosa combinacion, tomada de los mejores modelos de Europa i Estados Unidos, se concilia a la vez la seguridad jeneral del establecimiento con el plan de la reclusion solitaria i del trabajo en comun.

Sin embargo, nótese desde luego defectos inevitables, de esos cuya naturaleza el tiempo solo advierte i la experiencia solo puede corregir. Para dar mayor claridad a nuestro propósito de hacer conocer las mejoras que deberia adoptarse, dividiremos los defectos de la Casa Penitenciaria de Santiago en dos clases, a saber, unos relativos al edificio i otros al réjimen. De ámbos hablaremos separadamente i con brevedad.

A tres pueden reducirse los principales defectos actuales del edificio, esto es, 1.º humedad del terreno i falta de agua potable, 2.º inseguridad de la prision por la union de los ródios a la muralla de circumbalacion en ocho puntos diversos i 3.º imperfecta organizacion de los talleres i de sus locales.

Indicaremos ahora el medio de obviar en cuanto se pueda tan sérios inconvenientes.

1.º *Humedad del terreno i falta de agua potable.* Sabido es que el gran reproche que se ha hecho a este establecimiento desde su fundacion, ha sido la humedad de su terreno que lo hacia al principio casi inhabitable i siempre mal sano para los reos. La mala eleccion del local dió origen a este inconveniente que pudo evitarse en tiempo con un sólido terraplen. Su descuido hasta aquí ha traído sérias consecuencias. En efecto: de 20 condenados que habian muerto hasta el 17 de noviembre del año último, 9 habian sucumbido a la disenteria i 4 a la tisis tubercular, males desarrollados en gran parte por los vapores nocivos de la humedad. En una visita que hicimos al establecimiento en diciembre de 1856, apesar de estar ya muy avanzado el verano, de 20 pacientes que existia en el hospital, encontramos 9 enfermos de reumatismo agudo i 4 de disenteria. Estos hechos escusan comen-

tarios e indican la urgencia de una reforma. Para realizar ésta de un modo que concilie las ventajas de surtir al establecimiento de buena agua potable, pues la actual es de malísima calidad, i contribuya al mismo tiempo a aumentar la seguridad de la casa, apuntamos los siguientes medios—1.º coonstruir un pozo de agua potable en cada uno de los cinco patios de los talleres que surta a cada uno independientemente; 2.º cabar al derredor de la muralla interior un foso angosto i profundo que corte las corrientes subterráneas i reasuna las aguas de las lluvias que pueden descargar por un acueducto subterráneo en el *Zanjon de la Aguada* i 3.º hacer que los reos duerman, no en el suelo como hoy día, sino en catres de cualquier forma, o en amacas de lienzo que pueden fijarse en las muralias por medio de dos garfios i dos argollas,

2.º *Inseguridad de la prision por la union de los radios a la muralla de circumbalacion.* En la excelente *Memoria* de los señores Corda i Barriga se indica que el arquitecto del edificio, por atender a las proporciones i simetria de su arte, descuidó el punto capital de la seguridad, uniendo la estremidad de los radios al edificio de la administracion i a la muralla de circumbalacion. Para obviar este mal el remedio es fácil, desde que basta cortar las estremidades en que aquellos se reunen, dando mas seguridad a esta operacion con la escavacion del foso que hemos propuesto.

3.º *Imperfecta organizacion de los talleres i de sus locales.* Esta parte de nuestra cárcel penitenciaria, por mucho la mas importante pues es hasta aqui la base del principio esencial de la *correccion* del sistema, es de reciente creacion; pero dirigida por manos espertas se organiza con prontitud i éxito excelente. Los talleres ocupan el centro de los patios triangulares que han sido cubiertos con techos provisorios de madera. En el dia hai cinco de éstos habilitados, de los que, dos son de carpintería, uno de herrería i dos de zapateria. Uno de éstos últimos está destinado a los reos incapaces, perezosos o incorrejibles pues este trabajo se mira con disgusto en el establecimiento, por el molesto i limitado ejercicio que exige de la mente i del cuerpo, la prolijidad que se necesita en la distribucion de los materiales, la engorrosa contabilidad del taller i por último lo poco que produce al operario. El administrador i jefe de talleres miran por consiguiente con mal ojo este departamento i aunque produce un artículo que se vende con gran facilidad, (33) estan muy dispuestos a proponer su supresion.

En nuestro concepto podia sacarse por las autoridades i el público, un gran partido de la activa i enpeñosa laboriosidad de estos 400 obreros que pierden en gran parte sus fuerzas en operaciones aisladas i no perfeccionan ningun oficio convenientemente. Creemos en efecto que los trabajos de la penitenciaria debían ser de dos especies solamente, esto es, de carpintería i herrería pero llevados ámbos a su mayor perfeccion posible. Bajo esta base, dividiríamos el ramo de la carpintería en tres talleres distintos, uno a los aprendices, otro a los carpinteros que trabajasen artefactos comunes, como puertas, bancas, mesas, etc., i un tercero destinado especialmente a la carrocería para la construccion de toda clase de carruajes principalmente de los carros que en época no lejana están llamados a sustituir a las carretas del dia. El taller de herrería se dividirá tambien en dos departamentos, uno para los trabajos jenerales i otro para el mismo ramo de ca-

(33) El señor Barriga nos ha informado que posteriormente se han comprado cien docenas de zapatos para el mercado de Mendoza i se han llevado otras gruesas partidas para Copiapó i los departamentos del norte.

rosaría en la parte que esta industria tiene relacion con la herrería. Esta combinación tiene además la ventaja de utilizar las disposiciones o conocimientos de los que se hayan dedicado al oficio de la zapatería, pues en el taller de carrocería se aprovecharían para todas las obras en que el cuero i tapicería son necesarios.

En cuanto a la organización interna de estos talleres, los actuales empleados especiales, encargados de dirigirlos, son bastante competentes para ponerlos en excelente pie. Una circunstancia importantísima sin embargo exige de parte del Gobierno una medida urgente para colocar los talleres en su verdadera escala de producción i dar al establecimiento los medios de costearse a sí propio, sino de rendir utilidad, como sucede en muchas penitenciarias del extranjero. Esta circunstancia es la necesidad de un capital independiente i jiratorio que esté empleado constantemente en la adquisición *por mayor* de las materias primeras, pues en el día la mayor parte de las utilidades que el trabajo de los condenados hace rendir a éstas, son absorbidas por los especuladores de segunda mano que venden los materiales al establecimiento. Esta misma necesidad se hace sentir en la Escuela de Artes i Oficios i otros establecimientos públicos que necesitan hacer la adquisición en grande de los primeros elementos de trabajo. También convendría mucho más a la Penitenciaría tener un depósito especial donde expender sus artefactos, en lugar de pagar las comisiones i recargos a que está sujeta hoy día. Los gastos del establecimiento ascienden por año a más de 21,000 ps. lo que hasta aquí importa la enorme suma de 5 ps. 70 cts. por individuo mensualmente, mientras que las utilidades de los talleres apenas han bastado hasta aquí para cubrir sus propios desembolsos dejando un mediano fondo propiedad de los condenados. En 1853 este fondo, depositado era de 3,957 ps. la mayor parte del que constituía una deuda del establecimiento para con los presos.

Pasamos ahora a ocuparnos de los defectos anexos al régimen actual de la Penitenciaría i que podemos clasificar del modo siguiente:

- 1.º Confusion de las atribuciones del Director i del Administrador del establecimiento.
- 2.º Mala distribución del producido líquido de los talleres.
- 3.º Falta absoluta de la instrucción intelectual de los reos.
- 4.º Deficiencia de la enseñanza religiosa.
- 5.º Mala condición material de los detenidos.
- 6.º Carencia de un reglamento de disciplina interna.

Procederemos ahora al análisis individual de cada uno de estos puntos.

1.º *Confusion de las atribuciones del Director i del Administrador del establecimiento.* Existen en el día en la Penitenciaría dos empleados principales, el uno oficial del ejército encargado de la custodia i manteneion de los detenidos, i el otro de la dirección del trabajo i administraciinn de los talleres. Hasta aquí, a falta de un reglamento estable que deslinde sus atribuciones i de una autoridad superior e inmediata que divida sus desavenencias, ha habido una perjudicial confusion en las atribuciones de aquellos empleados. Pero barto sencillo parece el establecer una conveniente separacion desde que son distintas las especialidades de ámbos. Fíjese pues como principio la independencia absoluta de uno i otro entre sí i su sujecion a una tercera autoridad superior, determinando que todo lo relativo al *trabajo*, esto es, compra de materiales, venta de artefactos, eleccion de maestros, distribución de las ganancias etc. sea de la incumbencia del *Administrador*, i lo relativo a la *seguridad i economía* de la casa, como la guardia militar, los guardia-

nes, llaveros, empleados de cocina, compra de viveres, etc. pertenezcan al *Director* del establecimiento. Ambos rendirán por separado cuentas a una autoridad inmediata que los dirija i vijile. Actualmente hai un *Visitador* que representa al Gobierno, i cuya intervencion ha salvado gran parte de los anteriores inconvenientes, pero nosotros, en su lugar, consultando la práctica de casi todos los países, indicariamos la conveniencia de sustituir este empleo por el de una *Comision inspectora*, compuesta de un Juez de la Suprema Corte, que representaria a los Tribunales del pais, un Consejero de Estado, agente del Gobierno jeneral, i un Municipal representante del departamenio.

2.º *Mala distribucion del producido liquido de los talleres.* Hemos dicho que las utilidades producidas por los talleres son consumidas en sus propios gastos i que el mediano fondo reservado en beneficio de los condenados por su parte de ganancia constituia una deuda del establecimiento. Esto esplica de lleno la mala organizacion de los talleres respecto del capital que debe activar su movimiento i de la imperfecta distribucion de las utilidades. Hasta aqui se habia observado un sistema casi individual de contabilidad con cada preso, lo que era por lo demas engorroso i hasta cierto punto sujeto a errores e injusticias, pues la mayor parte de los trabajos que se hacen en los talleres, esceptuando los zapatos, exigen la concurrencia de muchas manos. De acuerdo con la opinion justificada de los señores Cerda i Barriga creemos mui preferible adoptar el siguiente plan en la distribucion de las ganancias—1.º Se procurará obtener como *minimum* un 15 por 100 de utilidad sobre los valores primitivos empleados en los artefactos, por la venta de éstos. 2.º Deducido el valor de los primeros materiales, el resto se hará un fondo comun. 3.º De este se deducirá un 10 por 100 para pago de los maestros de taller, un 10 por 100 para compra de herramientas i conservacion de los talleres, i el resto se distribuirá entre los obreros al arbitrio del Administrador de acuerdo con el jefe de talleres i los maestros de éstos. De esta manera todos los detenidos formarán una especie de *sociedad industrial* en que las ganancias sean comunes segun el mérito de cada uno (34). Los reos recibirán un adelanto de 50 centavos mensuales para sus necesidades mas urgentes, i cuando dejen el establecimiento se les ajustará sus cuentas prefiriendo darles el valor de éstas en las herramientas necesarias de su oficio mas bien que en dinero.

(34) Publicamos aqui el interesante detalle que ha tenido la bondad de comunicarnos el jefe de talleres de la Penitenciaría M. Audiget, sobre el trabajo individual de los condenados en cada uno de los oficios, i sus ganancias respectivas por personas i colectivamente.

Hai en los talleres de la cárcel penitenciaría 577 presos trabajando.

En la zapateria 113 presos, quienes ganan unos con otro  $\frac{1}{10}$  centavos por dia: el máximum 10 centavos; con dos sota-maestros, pesos 15 cts, i aparte de estos hai un maestro de afuera quien tiene un sueldo de 40 pesos, i un guardian 20 pesos.

En la carpintería hai 108 presos quienes ganan uno con otro  $4\frac{1}{2}$  centavos por dia, máximum 14 centavos con dos sota-maestros, presos, a 28 centavos por dia.

En la herrería 66 presos quienes ganan  $3\frac{2}{10}$  cts. por dia, máximum 12 cts. Aparte de este precio hai un maestro, preso indultado, con un sueldo de 23 pesos por mes.

El demas de los presos, unos son nuevos i aprendices i no ganan todavia nada, otros son empleados en la cocina i no ganan nada tampoco, i otros son enfermos.

En la zapateria se hace toda clase de calzados finos i ordinarios.

En la carpintería toda clases de muebles i obra blanca, como puertas, ventanas, carretillas, etc.

En la herrería catres de todas clases, rejas de ventanas i balcones. cerrajas, herramientas para minas, ruedas de carretillas, tornillos para prensas, etc.

3.º *Falta absoluta de la instruccion intelectual de los reos.* Este ramo importantísimo del sistema penitenciario no ha recibido hasta aquí organizacion alguna, i para poner en evidencia su necesidad basta citar aquí el hecho que de 311 condenados que existian en junio de 1855 solo 37 sabian leer. El benéfico *Visitador* de la Penitenciaría se propone atender a esta grave necesidad creando, en imitacion de la mayor parte de las penitenciarías modernas, una escuela dominical donde personas idóneas, asistidas por los capellanes i otros empleados del establecimiento, enseñen i perfeccionen los rudimentos de la instruccion elemental. La *Sociedad de Instruccion primaria de Santiago* ha ofrecido tambien sus servicios en este particular, i mui pronto parece que se llevará a cabo tan bello propósito, pues solo es preciso arreglar convenientemente un taller con este objeto. De este modo los miseros condenados que ven pasar los dias festivos en la reclusion abrumadora de sus celdas, tendrán una ocupacion noble i útil a la vez, que ellos aceptarían con reconocimiento i aprovecharían con todo su empeño.

4.º *Deficiencia de la enseñanza religiosa.* La base del sistema penitenciario bien entendido es la *reforma* del culpable, i la base de esta *reforma* es la *religion*. Ahora bien, este punto esencialísimo está casi del todo descuidado, pues apenas existe un capellan del que solo se exigen las facultades ordinarias que caracterizan a esta clase de empleados. En nuestro concepto debían destinarse a esta gran mision del sacerdocio personas de un ardiente celo, ilustracion i caridad cristiana, que tuvieran su residencia fija en el establecimiento i visitaran una vez, al ménos, de 15 en 15 dias a cada detenido en su celda; i no contentándose con las pláticas jenerales del domingo, les asistieran asiduamente aun en sus talleres para purificar aquellas almas obcecadas, con el contacto de la santa palabra. Tan mezquino ha sido hasta aquí el fruto de la CORRECCION i de la ENMIENDA en este establecimiento, que de 311 detenidos que existian a mediados de 1855, 169, esto es, mas de la mitad eran reincidentes (35). Creemos pues esencialísimo por el logro de los ver-

(35) El último dato administrativo que puede dar alguna luz sobre situacion moral de la casa Penitenciaría es el estado elevado al Ministerio de Justicia. Segun éste, la cárcel penitenciaría contenía al fin del año de 1856, 426 individuos condenados por diversos delitos, siendo de notar que mas de una cuarta parte lo habia sido por hurtos i robos, i 72 por homicidios i heridas.

Los siguientes son los individuos que hubo en la penitenciaría en todo el año 56, entre existentes i entrados, con esplicacion de sus delitos :

Homicidio . . . . .	68	Fuerza . . . . .	8
Intento de asesinato . . . . .	3	Fuga . . . . .	14
Parricidio . . . . .	1	Incesto . . . . .	6
Heridas . . . . .	21	Bestialidad . . . . .	4
Robo . . . . .	62	Estupro . . . . .	2
Abigeato . . . . .	69	Falsos monederos . . . . .	4
Hurto . . . . .	105	Proteccion de fuga . . . . .	6
Id. con fractura . . . . .	7	Insubordinacion . . . . .	6
Id. en sagrado . . . . .	2	Perjurio . . . . .	2
Rapto . . . . .	2	Barateria . . . . .	2
Polígamos . . . . .	18	Incendiaríos . . . . .	4
Abandono de guardia . . . . .	26	Resistencia a la justicia . . . . .	3
Desercion i abandono de guardia . . . . .	23	Injurias graves . . . . .	1
Id. estando de confinela . . . . .	5	Rufianeria . . . . .	1
Desercion . . . . .	35	Uso de arma prohibida . . . . .	1
Sublevacion . . . . .	25	Engaño . . . . .	1
Atropellamiento de guardia . . . . .	2	Detenidos . . . . .	18

Total . . . . . 552

Los que salieron en libertad fueron 126.



verdaderos fines de la Penitenciaría el establecimiento de dos capellanes idóneos i hijos. También atribuimos una grande importancia con este objeto a la planteación de una de esas sociedades de beneficencia que tienen por objeto procurar trabajos a los detenidos que han cumplido sus condenas. La *Comisión inspectora* que hemos indicado podría servir de núcleo a esta asociación.

5.º *Mala condición material de los detenidos.* Si el estado de la enseñanza intelectual i religiosa no está a la altura de su importancia en la Penitenciaría de Santiago, el del bienestar material de los detenidos deja por cierto mucho que desear. En esta parte se han hecho sin embargo considerables progresos; las celdas se han puesto mas habitables i algunas estan dotadas de camas; la comida es sana i abundante, pues se dá a cada condenado 12 onzas de pan i dos raciones de frejoles por día i una de carne semanalmente; el hospital está convenientemente locado i asistido; pero apesar de esto, faltan muchos artículos esenciales de higiene i de esas comodidades de aseo que contribuyen por mucho a fijar en los hábitos de los condenados las simientes de la reforma. No hablemos de esos cuidados prolijos que en otros países se conceden a los desgraciados víctimas de sus pasiones, como ciertos alimentos escogidos, el uso del baño, las pipas de aire caliente que rodean sus celdas i templan el aire en el invierno, el uso de instrumentos de música ect., sino de cosas mas esenciales como la uniformidad del vestido i su adaptación a las estaciones, la adquisición de los útiles de comer, pues ahora no tienen otros que los de la naturaleza o la casualidad; i también concederles, cuando se hagan acreedores a ello, alguno de esos goces habituales en la vida i cuya privación es tan dura para los hombres que sufren, como el uso del cigarro por ejemplo. A esto bastaría la gratificación de 30 cts. mensuales que hemos propuesto deducidos de sus ganancias.

Por otra parte la índole apacible que manifiestan con sorpresa universal, nuestros criminales de la Penitenciaría, donde no se ven ni riñas ni se cometen desórdenes, apesar de la fácil tentación que les ofrece su aglomeración en los talleres (juiciosidad que ha llegado hasta solicitar como una gracia el que les permitan la asistencia a los talleres en los días feriados del último Diez i ocho de Setiembre) la habilidad que despliegan en sus oficios, hace acreedores a estos desgraciados a una especial conmiseración. Esta es tanto mas justa desde que por la confusión de nuestras leyes jenerales se ven asimiladas por el mismo castigo faltas de la mas diversa naturaleza. Mas de la mitad de los detenidos sufren condenas por delitos contra la propiedad (principalmente el muy comun i casi inevitable en la miseria i opresión de los campos, de *abigeato*) a la par con los asesinos i delincuentes depravados. No es raro tampoco ver a desgraciados que ostentan sus cicatrices recibidas en servicio de la República i que estan condenados a 6 i 40 años de Penitenciaría por deserción o abandono de guardia; i aun se ven en esta prisión infamante, con la circunstancia agravante de la reclusión solitaria, a ciudadanos encausados por causas políticas, lo que constituye una odiosa e intolerable desigualdad de penas. Esta es una circunstancia de la mayor importancia en un país que tiene una Constitución que ha consagrado las garantías individuales como el primero de sus dogmas.

Pero contrayéndonos especialmente a los detenidos comunes, indicamos que se les suministre una ropa uniforme i adecuada al clima i a las estaciones, que se les provea de cama i utensilios de comer i se los dé un ligero adelanto mensual a cuenta de su trabajo. Las penas quedarán también reducidas a la reclusión solitaria,

el mas terrible castigo para presidiarios del carácter de nuestros criminales, a disminucion del alimento, sin llegar a producir el suplicio del hambre, i la supresion de la gratificacion mensual. La *delacion* i el *espeonaje* deben mirarse como ilícitos i funestos de disciplina intèrna.

6.º *Carencia de un reglamento de disciplina interna.* Hasta aqui esta falta es una de las que mas se ha hecho sentir en la Penitenciaría. En esta clase de establecimientos, como un buque de guerra, nada es mas esencial que la determinacion precisa i terminante de todas las obligaciones, i de todas las atribuciones de las personas que rolan en una organizacion tan basta i difícil. Hasta ahora todo marcha, se puede decir, por reglas nominales o de costumbre, lo que es causa de sérios entorpecimientos i por consiguiente se hace de suma urgencia el dictar pronto esta ordenanza.

Nosotros, despues de haber indicado los arreglos mas esenciales que creemos necesita la casa en sus detalles mas importantes, esto es, en la distribucion de sus localidades, i de su réjimen interno, pasamos a bosquejar un proyecto de reglamento que sirva de conclusion a este trabajo, i como de resúmen práctico a las teorías que hemos enunciado en el cuerpo de este escrito. Los reglamentos análogos de las Penitenciarías de Estados Unidos que hemos consultado i las sujestiones prácticas de personas competentes o de nuestra propia observacion nos han guiado en este último apunte.

#### PROYECTO DE UN REGLAMENTO PARA LA CASA PENITENCIARIA.

### I.

#### *Comision Inspectorá.*

Art. 1.º Habrá una Comision Inspectorá de la casa Penitenciaría nombrada por el Presidente de la República i compuesta de un Ministro de la Suprema Corte, un Consejero de Estado i un Miembro de la Municipalidad.

2.º Las funciones de la Comision durarán tres años i serán gratuitas.

3.º Son atribuciones de la Comision Inspectorá entender en todo lo relativo a la direccion, administracion i disciplina de la casa con facultades amplias para tomar las medidas que crean convenientes i pudiendo suspender tambien los empleados i proponer otros, todo con anuencia del Supremo Gobierno.

4.º La Comision se reunirá al menos una vez al mes para recibir las cuentas e informes de los empleados subalternos, i sus miembros visitarán la casa, de modo que cada 15 dias asista al ménos uno de ellos para atender a las necesidades urgentes que ocurriesen. Uno de sus miembros pondrá siempre el visto bueno a las cuentas del Director i del Administrador.

5.º La Comision publicará anualmente una memoria de sus trabajos i del estado jeneral del establecimiento, la cual será basada sobre los memoriales que deberán pasarle anualmente tambien, el Director, el Administrador, los Capellanes i el Médico en que cada uno consigne sus observaciones particulares.

### II.

#### *El Director.*

Art. 6.º Habrá un Director nombrado por el Supremo Gobierno cuyas atribu-

ciones son la administracion de la casa en estos dos únicos ramos—*seguridad* de los reos i *economía* del establecimiento. Por *seguridad* se entiende todo lo relativo a la disciplina interna, como la custodia militar, inspeccion sobre los guardianes i castigo de los detenidos ect. Por *economía* de la casa se entiende la mantencion de los condenados, compra de viveres i de ropa, i direccion de los empleados anexos a este ramo como guarda almacenes, cocineros i sus ayudantes, administracion del hospital i superintendencia sobre los capellanes, médicos i otros empleados del establecimiento que no pertenezcan a los talleres.

7.º El Director llevará para su uso los siguientes libros—1.º *Libro de condenas* en que a la llegada de cada reo se asiente su nombre, su filiacion, su patria, su edad, su estado, su profesion, su delito i la duracion de su condena. Cuando se cumpla ésta, o muera el individuo, o cese por indulto, se anotará al márgen ; i cada mes pasará al Ministerio de Justicia un estado nominal del movimiento que segun este libro resulte haber tenido lugar en la casa. 2.º *Libro de cuentas jenerales* de la que pasará mensualmente un estado justificado a la Contaduría Mayor i 3.º *Libro de correspondencia*.

### III.

#### *Administradores.*

Art. 8.º Habrá un 1.º i 2.º Administrador, de los que el último tendrá el nombre de *jefe de talleres* i el otro *Administrador* solamente. Ambos obrarán de acuerdo, i el 2.º bajo la dependencia del 1.º

9.º Son atribuciones del primer Administrador correr como jefe con todo lo relativo al trabajo de los reos i a la administracion de los talleres, como compra de los materiales i venta de los artefactos, celebrar i cumplir contratas por órdenes recibidas para los productos de la casa, distribuir las utilidades entre los obreros en proporcion de su trabajo, ect. Llevará por su cuenta dos libros, uno de cuentas por todos los valores espendidos i recibidos i otro de correspondencia. Mensualmente pasará al Ministro de Justicia un estado del movimiento de los talleres i a la Contaduría jeneral sus cuentas especiales.

10. El 2.º Administrador o *jefe de talleres* correrá con la organizacion interna e inmediata de los talleres, distribucion del trabajo individual a cada detenido, aprendizaje, vijilancia de estos i nombramiento de los maestros de taller de acuerdo con el primer Administrador. El jefe de talleres llevará un libro de cuenta especial de cada taller e individual de cada detenido i determinará el pago de éstos de acuerdo con el primer Administrador.

### IV.

#### *Del Capellan.*

Art. 11. Habrá dos capellanes que tengan su residencia fija en el establecimiento. Sus obligaciones son celebrar el oficio divino los dias festivos, prestar su asistencia relijiosa a los condenados cada vez que lo necesiten i visitarlos individualmente en sus celdas al menos una vez cada quince dias, a cada uno. Los domingos ocuparán tres horas, acompañados de personas idóneas que designen el gobierno, en la enseñanza intelectual de los detenidos.

V.

*Del Médico i Boticario.*

Art. 12. Habrá un médico que visite diariamente a los enfermos en el hospital i un boticario que tenga su residencia en la casa.

VI.

*Empleados subalternos.*

Art. 13. Además de los mencionados empleados habrá en el establecimiento los siguientes, todos nombrados por el Director: 1.º un oficial de pluma al servicio del Director. 2.º Un guarda-almacenes que corra con los viveres, ropa de la casa, etc. Éste será nombrado por el Administrador de acuerdo con la Comisión inspectora. 3.º Un dependiente que espenda sus productos en la ciudad. 4.º Ocho llaveros, de los que cinco serán para los talleres i tres para las puertas de la casa, i 5.º Cuatro guardianes que vijilen de noche en las diversas calles en que están confinados los reos.

VII.

*De los detenidos.*

Art. 14. Los condenados desde su entrada al establecimiento estarán sujetos a las siguientes reglas:

1.ª Al entrar en el establecimiento cada condenado será matriculado en el respectivo libro, recibirá un traje con su número, que corresponderá al de celda, i no será conocido por otro nombre que por la designacion de su número. Antes de ser conducido a su celda será examinado por el médico, recibirá un baño i el ayudante del boticario aseará su persona.

2.ª Conducido a su celda será visitado primeramente por el Director que le hará saber las reglas de la casa, despues por el Capellan para que le hagan sus exhortaciones i por último por uno de los administradores para destinarlo al respectivo taller.

3.ª A las 5 de la mañana en el verano i a las 6 en el invierno (cuya hora dará una campana situada en el centro del establecimiento) los detenidos saldrán de sus calles a la voz del respectivo llavero i serán conducidos al taller, a cuyo efecto la distribucion de los reos en las calles estará arreglada de modo que los individuos de cada taller respectivo se encuentren reunidos. Una vez introducidos en el taller, se lavarán en un local a propósito, recibirán un pan de racion i procederán al trabajo. A las 10 de la mañana en el verano i a las 11 en el invierno i a las 3 de la tarde en el verano i a las 4 en el invierno, interrumpirán sus tareas para hacer sus comidas que serán servidas en cada taller por los detenidos empleados en la cocina. A las oraciones, despues de recibir otra racion de pan, en el mismo orden que han salido se retirarán a sus celdas. La guardia militar tomarán las armas al salir los condenados de sus celdas i al entrar en ellas.

4.ª Los castigos de los condenados se impondrán solo por el Director i consis-

tirán en reclusión solitaria por un tiempo limitado, disminución del alimento, i privacion del adelanto mensual que se les asigne. El Director concederá a los que juzgue acreedores algun lenitivo a su situacion como permiso de hablar con su familia, etc. En caso que algun detenido delinca en algunos de los talleres, el Adminstrador le remitirá al Director con uno de los llaveros para su castigo.

3.ª La distribucion de las utilidades netas que deje el trabajo de los talleres se hará del modo siguiente. Primeramente se deducirá un 10 por ciento para pago de los maestros i otros diez por ciento para compra i reparacion de herramientas. El resto se distribuirá proporcionalmente segun su trabajo entre los detenidos al arbitrio de los administradores. Los reos recibirán 50 centavos mensualmente a cuenta de su haber i el resto formará un fondo comun que se administrará por su cuenta invirtiéndose del modo mas útil para su seguridad i su incremento.

Tal es el proyecto de reglamento en que procurando reasumir las mejores consideraciones que surjen del estudio del sistema penitenciario, considerado en su aplicacion especial a Chile, hemos creído conveniente para su planteacion inmediata en la Casa Penitenciaria que poseemos.

Santiago, mayo 22 de 1857.

BENJAMIN VICUÑA MACKENNA.